

ACCIDENTE DE JUAN FERNÁNDEZ | JUSTICIA CONDENA AL ESTADO A PAGAR INDEMNIZACIÓN TOTAL DE \$750.000.000

Posted on 27/09/2018 by Radio Paulina



Categories: [NACIONAL](#), [POLICIAL](#)



La Corte de Apelaciones de Santiago condenó este jueves al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos) a la cónyuge e hijos de Joaquín Arnolds Reyes, quien falleció en el accidente aéreo registrado el 2 de septiembre de 2011, en el archipiélago Juan Fernández.

En fallo dividido (causa rol 9.741-2017), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Elsa Barrientos, Ana María Hernández y la abogada (i) Carolina Coppo– rechazó el recurso de casación en la forma deducido en contra de la sentencia dictada por el 30° Juzgado Civil de Santiago, pero acogió parcialmente la demanda presentada, condenando al fisco a pagar \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) a la viuda y a cada uno de los tres hijos de la víctima, por concepto de daño moral.

"Que a más de las omisiones, inexistencia de protocolos adecuados, inobservancia de las obligaciones contenidas en aquellos existentes, faltas de rigurosidad en el cumplimiento del plan de vuelo y las graves infracciones reglamentarias que se designan en el considerando vigésimo octavo de la sentencia apelada, ha quedado establecido que una vez que la aeronave CASA 212 sobrevoló la pista de aterrizaje, hizo un giro que la condujo hacia el canal formado entre las islas Robinson Crusoe y Santa Clara, sobrevolándolo a una baja y riesgosa altura", consigna el fallo del tribunal de alzada.

La resolución agrega que: "fue precisamente aquella maniobra, que pudo evitarse, la que configuró una de las causas inmediatas del accidente, toda vez que debido a las condiciones meteorológicas existentes al tiempo de sobrevolar el canal que separa las islas señaladas a breve altura -inferior a aquella demarcada por la altura de las más altas cumbres de la Isla Santa Clara, donde se intensifica el efecto de los vientos-, necesariamente provocaron una inestabilidad en la

aeronave que no fue posible de revertir, dada justamente, la breve distancia entre el avión y el mar, lo que impidió que su tripulación pudiese efectuar maniobras eficaces tendientes a recuperar tanto altitud como estabilidad y controlar el avión".

"(...) la tripulación –continúa– a cargo de la navegación del CASA 212 actuó en su calidad de tal en el ejercicio de sus funciones, encontrándose ligados con el Estado por un vínculo de dependencia de derecho público; por lo que resultan en la especie, aplicables los previamente referidos artículos 4 de la Ley N° 18.575 y 38 de la Carta Fundamental (...) las conductas descritas en la sentencia que se revisa y brevemente en los motivos tercero y cuarto de esta sentencia, necesariamente significan una falta de servicio, toda vez que, como puede claramente desprenderse, éste funcionó de manera anormal e irregular, por lo que en opinión de esta Corte se configura la falta de servicio reclamada en la demanda".

Por tanto, concluye:

I.- Se rechaza el recurso de casación en la forma deducido en el primer otrosí de la presentación de fojas 1270, sin costas.

II.- Se revoca, en lo apelado, la sentencia de fojas 990, de veintiuno de julio de dos mil diecisiete y en su lugar se resuelve:

a) Que se acoge parcialmente la demanda deducida; y, en consecuencia se condena al demandado Fisco de Chile, a pagar a cada uno de los demandantes la suma de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) por concepto de daño moral, rechazándose la demanda en lo demás.

b) Que los montos antes indicados deberán ser pagados con los reajustes correspondientes a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada y el día de su pago efectivo".

Decisión adoptada con el voto en contra de la ministra Barrientos Guerrero, quien estuvo por rechazar la demanda.